



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 174/2025

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS MODIFICATORIOS Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - “ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL Y CONMEMORATIVAS”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB), de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024, que autoriza el Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y aprueba el procedimiento para efectuar el proceso de contratación.

La Resolución de Directorio N° 173/2024 de 17 de diciembre de 2024, mediante la cual el Directorio delega las funciones de suscribir el contrato y sus modificaciones, cuando corresponda, y la función de designar a la Comisión de Recepción para el Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 174/2025

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-188 de 27 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-347 de 28 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. En su artículo 327 establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas. En su artículo 54, incisos m) y n), determina que entre las atribuciones del Directorio, se tiene la de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley y la de formular las políticas relativas al manejo interno del BCB.

Que la Ley N° 2341 en su artículo 5, párrafos I y II, dispone que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias; además que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la citada Ley.

Que la citada Ley, en su artículo 7, faculta a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante la emisión de una Resolución expresa, motivada y pública. Delegación libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la confirió sin que ello afecte





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 174/2025

actos dictados antes de la revocación. La delegación surtirá efectos a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en el inciso f) de su artículo 32, prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y dentro de sus principales funciones, se encuentran la de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que el artículo 64 de las citadas NB-SABS dispone que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción y de autorizar las mismas mediante Resolución expresa, a través de la cual instruirá realizar la contratación conforme lo previsto en la misma.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, en su artículo 5, señala que en los procesos de acuñación de monedas, el Directorio del BCB ejercerá las atribuciones que la MAE tiene previstas en el Decreto Supremo N° 0181.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 11) de su artículo 10, dispone que el Directorio aprobará la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas del Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores de acuerdo a Reglamentos, cuando corresponda.

Que mediante Resolución de Directorio N° 172/2024, se autorizó el Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, aprobándose el procedimiento para efectuar el proceso de contratación, estableciendo dentro sus actividades que la Autoridad Delegada suscribirá el contrato, sus modificaciones y designará a la Comisión de Recepción.

Que mediante Resolución de Directorio N° 173/2024, se delegó al ex Gerente General del BCB, las competencias de suscribir el contrato emergente del Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y sus modificaciones, cuando corresponda, así como la función de designar a la Comisión de Recepción del mencionado proceso, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 174/2025

Ley N° 2341, concordante con el inciso f) del artículo 32 y el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-188, la GTES concluye que ante la renuncia del ex Gerente General del BCB, en quien fueron delegadas las competencias de suscribir contratos modificatorios y designar la Comisión de Recepción mediante R.D. N° 173/2024, se ha dejado al proceso contractual de “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, sin una autoridad facultada para ejercer dichas funciones y que la composición actual de la Comisión de Recepción, se encuentra incompleta, ya que cuatro de sus siete miembros ya no forman parte de la institución. Lo cual imposibilita que dicho órgano cumpla con la función de recepción del material monetario programada para diciembre de 2025, generando un riesgo de incumplimiento contractual. En este contexto, la solución normativa que supera este vacío competencial recae en el Directorio del BCB, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva para los procesos de acuñación de monedas que debe emitir una nueva Resolución expresa que en aplicación del artículo 7 de la Ley N° 2341, deje sin efecto la R.D. N° 173/2024 y delegue estas competencias específicas en la nueva autoridad.

Que asimismo, la GTES en el citado informe, recomienda que la GAL elabore el informe de viabilidad legal para que el Directorio del BCB, emita una nueva Resolución expresa, mediante la cual: i) Deje sin efecto la Resolución de Directorio N° 173/2024 de 17 de diciembre de 2024, ii) Delegue la función de suscribir contratos modificatorios emergentes del Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y sus modificaciones, cuando corresponda y iii) Delegue la función de designar a la Comisión de Recepción del citado proceso.

Que el informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-347 de la GAL, señala que de la normativa legal señalada y los antecedentes expuestos, se concluye que es legalmente viable que el Directorio del BCB como Máxima Autoridad de la Institución, revoque la Resolución de Directorio N° 173/2024 y delegue las funciones de suscripción de Contratos Modificatorios y de designación de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas", en el





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 174/2025

marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, el inciso f) del artículo 32 y el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Revocar la Resolución de Directorio N° 173/2024 de 17 de diciembre de 2024.
- Artículo 2.-** Delegar al Gerente General del Banco Central de Bolivia, la función de suscribir contratos modificatorios emergentes del Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, cuando corresponda.
- Artículo 3.-** Delegar al Gerente General del Banco Central de Bolivia, la función de designar a los miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”.
- Artículo 4.-** La delegación de funciones dispuesta, se enmarca en las previsiones del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el inciso f) del artículo 32 y el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024.
- Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, conforme lo establecido en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 6.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de diciembre de 2025





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 174/2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala,
Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero
Villavicencio

